

Expediente: **42/2023/2242**
Servicio: **TURISMO**

El secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de octubre de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Antecedentes

Vista la petición presentada por Acadèmia Tatstavins Penedès Sant Humbert, con CIF V58276262, en fecha 23 de mayo de 2023, con registro de entrada núm. 2023018042, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importa 20.000€ para el financiamiento de los gastos relativos al Espai Penedès Barcelona, actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2023.

Atendido que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un hilo público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Atendido que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 aprobado definitivamente (BOPB en fecha 19 de enero de 2023 CVE 202310005094), previendo el estado inicial de los gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Acedèmia Tastavins Penedès Sant Humbert con una consigna a aplicación presupuestaria 5 43201 48901 por importe de 20.000€.

Fundamentos de derecho

Visto el que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 (en adelante BP23), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista a la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registra, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas al BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plano Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada a la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada al BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
41/2023/2242

Codi validació document:
15246020456405715061



Atendido que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP en fecha 26-06-2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000€, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

RESUELVO:

Primero. – Conceder de forma directa a Acadèmia Tastavins Penedès Sant Humbert, con CIF V58276262 dentro del ámbito de la Regiduría de Turismo, la subvención nominativa prevista al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada al financiamiento de los gastos relativos al Espai Penedès Barcelona durante el ejercicio 2023, por importe de 20.000€.

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto por importe de 20.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 543201 48901 por subvención de los gastos relativos del Espai Penedès Barcelona del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Tercero. – Conceder un anticipo por importe de 20.000€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación 5 43201 48901 por subvención de los gastos relativos del Espai Penedès Barcelona del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Cuarto. – Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concreten en los puntos lo siguiente:

1. Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 100%, 20.000€, al otorgamiento de la subvención, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

3. Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 31 de enero de 2024, y esta deberá de consistir en la presentación de la cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe de hasta 40.000€, de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria economía justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020456405715061

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
41/2023/2242

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de sus resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión i, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se deben de indicar las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

De conformidad con el que se prevé en el artículo 75.3 del RLGS, el centro gestor debe comprobar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, por tal de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Este requerimiento se efectuará en el plazo de 4 años des de la aprobación de la justificación.

4. Condiciones: La subvención resta sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá de ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuar comunicación expresa a fin que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- c) El 100% de la subvención, 20.000€, se deberá de destinar a las actividades del proyecto.
- d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si este ha estado financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/aria o con cargo a subvenciones recibidas de otros concedentes para la misma finalidad.
- e) A la memoria justificativa de actividades se debe relacionar y justificar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el detalle siguiente:
 - Eventos organizados.
 - Número de personas que asisten en los actos.
 - Incremento del número de personas asociadas.

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como en consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar juntamente con la liquidación de los intereses de demora.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020456405715061



Los intereses de demora se calculan según el tipo de interés legal incrementado un 25%, a menos que la Ley General de presupuestos establezca uno de diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto. – Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica a la parte dispositiva anterior:

Condiciones generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá de acreditar antes que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se librará ningún pago anticipado si no se ha tramitado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en los ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionables.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Amb el suport de l'Ajuntament de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto es técnicamente posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación del fondo recibido, se deberán de conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a eso establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la mencionada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria resta obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
41/2023/2242

Codi validació document:
15246020456405715061



Sexto. – En todo eso no previsto expresamente en este acto administrativo se estará al que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. – Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento al que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través del enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. – Transmitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de esto dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. – Notificar de este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos acaecidos.”

Para que así conste, a los efectos oportunos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020456405715061

